



RESOLUCION N° 499-83

Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 27 SET. 1983

Expte. N° 10.078/83

VISTO:

Estas actuaciones y el protocolo adicional N° 1 suscrito entre la Facultad de Ciencias Naturales y la Dirección de Hidráulica de la Administración General de Aguas de Salta, el 1° de Septiembre en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo está relacionada con lo especificado en la cláusula 5a. del convenio suscrito entre ambos organismos el 3 de Mayo del corriente año, aprobado por la resolución rectoral N° 196-83;

POR ELLO; atento a lo dictaminado por Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar el referido protocolo adicional N° 1 y cuyo texto se transcribe a continuación:

---"Entre la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, en adelante "LA FACULTAD", representada por su Decano - Dr. Miguel Ignacio Riba - y la Dirección de Hidráulica de la Administración General de Aguas de Salta, en adelante "LA DIRECCION", representada por su Director - Ing. Civil / Luis Roberto Siegrist - en conformidad al artículo 5° del Convenio celebrado / entre ambas partes se acuerda celebrar el siguiente Protocolo Adicional N° 1.-

ARTICULO 1°.- Objeto: El presente Protocolo tiene como finalidad formalizar / los estudios de Prospección Geoeléctrica en las áreas que "LA DIRECCION" crea oportunamente realizar y dentro de las posibilidades de ejecución que "LA FACULTAD" disponga, - - - - -

ARTICULO 2°.- La ejecución de los trabajos se hará en forma conjunta, para lo cual "LA FACULTAD" designa como responsable al Lic. Alfredo Fuertes, comprometiéndose el mismo al entrenamiento del personal que "LA DIRECCION" encomienda para tales efectos. Por su parte "LA DIRECCION" designa como responsable al / Ing. Rafael López Díaz en lo que respecta a elección de áreas a estudiar, prioridades en la realización de los trabajos y designación del o de los profesionales a intervenir, - - - - -

ARTICULO 3°.- El apoyo logístico, administrativo y económico que demanden las tareas de campo y gabinete, será proporcionado por "LA DIRECCION", - - - - -

ARTICULO 4°.- El equipo e instrumental necesario para la prospección, serán / aportados por "LA FACULTAD", - - - - -



Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

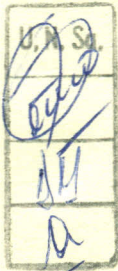
Expte. N° 10.078/83

ARTICULO 5°.- La propiedad intelectual de los trabajos pertenecerá a ambas Instituciones y para la publicación de los mismos bastará mencionar el Convenio existente entre ellas y los profesionales participantes. - - - - -

ARTICULO 6°.- Al fiel cumplimiento de lo estipulado se obligan las partes, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a un día del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y tres. - - -

Fdo.: Dr. Miguel Ignacio RIBA - Decano - Facultad de Ciencias Naturales. Fdo.: Ing. Civil Luis Roberto SIEGRIST - Director Gral. de Hidráulica-A.G.A.S." - -

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



*[Handwritten signature]*  
C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TRED  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

*[Handwritten signature]*  
G. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA  
RECTOR

RESOLUCION N° 499-83